	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 1 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

ENERO 2025

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

ÁREA ADMINISTRATIVA (ARADM) del COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando General de las Fuerzas Militares, requiere contratar la adquisición de llantas para el parque automotor que hace parte de la sección de transportes de la unidad, con el ánimo de garantizar la movilidad y operatividad de los vehículos asignados a los esquemas de seguridad, altos mandos, distinguidas visitas extranjeras, personal militar para el cumplimiento de la misión institucional, por lo anterior se requiere renovación de llantas, ya sea por daño y/o desgaste por el uso continuo de los mismos al que están sometidos en cada una de las actividades que se desarrollan en el territorio Nacional. Es de recabar que el parque automotor se encuentra conformado por vehículos blindados y sin blindaje, vehículos de carga y pasajeros asignados a los diferentes mandos, esquemas de seguridad y conductores en apoyo de labores administrativas y actividades del servicio, los cuales se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, de tal manera para garantizar la continuidad de las actividades y eventos a realizarse es necesario contar con llantas de excelente calidad, nuevas y no remanufacturados, por lo tanto llevar a cabo la adquisición, toda vez que la unidad no cuenta con un stock de estos bienes para atenderla demanda existente y de esta forma proveer a los vehículos asignados a las dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares descritas anteriormente, todo esto con el fin de prevenir accidentes originados por el uso y desgaste de estos elementos y salvaguardar la seguridad de quienes lo usan y se transportan en ellos.

De igual manera la Directiva Permanente de Transportes No. 0119000001605 de fecha 5 marzo de 2019, tiene como finalidad el manejo y administración del parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, mediante el capítulo III "Mantenimiento" imparte instrucciones y responsabilidades al área de Transporte en cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo catalogado por Escalones para los vehículos asignados a la Institución, de los cuales se tiene derechos como deberes. Seguido de las instrucciones y parámetros impartidos en la Directiva anteriormente mencionada, es deber del Comando General mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los cometidos de la Institución, por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la Institución estén en óptimas condiciones.


Definición de la necesidad:

Después de verificación de existencias en el almacén general del Comando General de las Fuerzas Militares se encuentran agotadas las existencias de las llantas requeridas y en verificación con el SAP, se haya que paso más de un año del suministro para hacer la reposición del tendido de llantas, además del claro deterioro de las mismas; se hace necesario la adquisición de las mismas para mantener en buenas condiciones el parque automotor, con el propósito de no causar traumatismo en las labores administrativas, misionales, constituyéndose así en una herramienta de trabajo fundamental para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La contratación que se pretende realizar es necesaria y prioritaria, por cuanto las llantas de los vehículos blindados se encuentran en constante uso; acelerando así el estado de desgaste; el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con los objetivos misionales y funciones, requiere para el cumplimiento de su gestión, la adquisición de llantas para el parque automotor en consecución de las actividades administrativas, objetivos, cumplimiento de metas formuladas para la vigencia 2025 y en general para realizar una eficiente gestión en sus áreas.

La rotación y cambio de llantas: En condiciones normales de conducción la rotación de llantas en el componente de movilidad se debe hacer cada diez mil kilómetros, trasladando las ruedas delanteras hacia atrás y viceversa en cruz. Se debe mantener el sentido de giro. De igual manera el cambio de llantas se puede regir por los siguientes parámetros, previa inspección del conductor o encargado del vehículo del Comando General, a los vehículos del comando general de la fuerza militar, se les adquirirá llantas de acuerdo con el desgaste presentado por uso independientemente del kilometraje, las siguientes son algunas situaciones de desgaste y riesgo que sugieren el cambio inmediato de una llanta:

- Lonas rotas internamente o expuestas.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 2 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

- Protuberancias en la banda de rodamiento o laterales
- Desgaste parcial de la banda de rodamiento
- Banda de rodamiento en 1/32 de pulgada, es decir, menos de un milímetro de grabado.
- Agrietamientos laterales
- En el área reparable, cortes que tengan una longitud mayor a ¼ de pulgada o seis milímetros.

Consumo año 2022 y 2025 a la fecha:

No.	REFERENCIA LLANTA	2022	2023	2024
1	LLANTA 175/70 R14	0	8	28
2	LLANTA 185/60 R14	4	24	36
3	LLANTA 185/65R15	24	4	8
4	LLANTA 195/55 R15	33	16	24
5	LLANTA 120/80 R16	0	0	0
6	LLANTA 195/55 R16	0	0	4
7	LLANTA 205/55 R16	0	12	20
8	LLANTA 205/65/R16	0	4	4
9	LLANTA 215/65 R16	133	104	180
10	LLANTA 225/55R16	12	0	0
11	LLANTA 255/70 R16	28	53	105
12	LLANTA 265/70 R16	28	8	4
13	LLANTA 3.50X16	0	0	0
14	LLANTA LS2 205/70 R16	0	4	0
15	LLANTA 110/70 R17	1	0	0
16	LLANTA 110/80 R17	0	0	2
17	LLANTA 110/90 R17	0	0	1
18	LLANTA 130/70 R17	1	0	0
19	LLANTA 130/80 R17	83	74	113
20	LLANTA 140/70 R17	0	0	1
21	LLANTA 150/70/R17	0	0	11
22	LLANTA 195/55 R17	0	0	0
23	LLANTA 265/65 R17	48	172	260
24	LLANTA 265/70 R17	52	0	0
25	LLANTA 215/75 R17,5	6	12	30
26	LLANTA 235/75R17.5 DIRECCIONAL	6	6	6
27	LLANTA 110/30 R18	0	0	0
28	LLANTA 110/80 R18	0	0	0
29	LLANTA 120/80 R18	1	1	1
30	LLANTA 2.75X18	0	0	0
31	LLANTA 265/60 R18	0	21	29
32	LLANTA 285/60R18	48	24	44
33	LLANTA 90/90 R18	0	0	0
34	LLANTA 110/80-19	0	1	14
35	LLANTA 275/55R19	12	0	0
36	LLANTA REF. 90/90/R19	0	0	1
37	LLANTA 900 R20	12	0	0
38	LLANTA 265/40 R21	12	0	0
39	LLANTA 80/90 R21	0	1	2
40	LLANTA 90/90 R21	79	75	105

A continuación, se relacionan las existencias en Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares de la siguiente forma:



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número
 Radicado n° 0125000700302/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SEALM

Bogotá D.C., 23-01-2025

Para: **SETRA**

De: **SEALM**

Asunto: Certificación existencia

LOS SUSCRITOS ALMACENISTA GENERAL Y CONTADOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICAN

En cumplimiento al principio de planeación y responsabilidad administrativa en la ejecución de los recursos asignados al Plan de Contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, se certifica la existencia de bienes.

De acuerdo con solicitud 0125000598202 y verificación en los inventarios en el sistema SAP, se certifica que a la fecha la sección de transportes cuenta en el Almacén General con el siguiente stock de llantas, como se relacionan a continuación:

N°	Material	Texto breve de material	Unidad medida base	Parte Número	Lote	stock Disponible	Valor Unitario	Valor Total	Fecha EM
1	1888590	LLANTA 195/55 R16	C/U	195/55 R16	1042307232	8	266.293	2.130.348	6/07/2023
2	1268043	LLANTA 120/90 R 18	C/U		1042109233	4	223.665	894.662	21/09/2023
3	1220011	LLANTA 110/80-16	C/U	11018278	2892411241	6	366.000	2.196.000	5/11/2024
4	1142841	LLANTA 110/80/17 DIRECCIONAL	C/U	110/80/17	1042109233	2	163.070	327.341	21/09/2023
5	1332280	LLANTA 130/80 R17	C/U		1042011234	88	922.158	19.106.368	20/11/2023
6	1142840	LLANTA 140/70/17 TRACCION	C/U	140/70/17	1042109233	2	236.822	473.645	21/09/2023
7	1142840	LLANTA 140/70/17 TRACCION	C/U	140/70/17	1042011234	1	236.822	236.822	20/11/2023
8	1220012	LLANTA 160/70R17	C/U	11046886	2892411241	14	563.858	7.894.010	5/11/2024
9	1310194	LLANTA 188/60R14	C/U	188/60R14	1042011234	8	194.721	1.557.764	20/11/2023
10	1310194	LLANTA 188/60R14	C/U	188/60R14	1042109233	8	194.721	1.557.764	21/09/2023
11	1463089	LLANTA 195-65R15	C/U	195-65R15	1042109233	20	219.982	4.399.631	21/09/2023
12	1080475	LLANTA 205/65R16	C/U	205X65R16	1042109233	4	306.238	1.220.950	21/09/2023
13	1762142	LLANTA 215/65 R16	C/U		1042011234	2	329.446	658.892	20/11/2023
14	1142860	LLANTA 255/70R16	C/U	255/70 R16 116H XL	1042011234	24	409.439	9.826.546	20/11/2023
15	1142991	LLANTA 265/65 R17	C/U	265/65 R17 112H	2892411241	5	508.840	4.870.720	5/11/2024
16	1568864	LLANTA 275/65R19	C/U	275/65 R19	1042307232	4	642.035	3.368.139	6/07/2023

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 (Unidades externas al CAN colocar dirección actual)
 Computador: (57-1) 3150111
 www.cgfm.mil.co

*Recibido
 Dada Fe
 23-01-2025
 16:28 H*



Radocado n° 0125000700302/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SEALM Página 2 de 2

N°	Material	Texto breve de material	Unidad medida base	Parte Número	Lote	stock Disponible	Valor Unitario	Valor Total	Fecha EM
17	1043455	LLANTA 285/60R16	C/U	ST II 285/60 R16	1042109233	2	859.168	1.318.336	21/09/2023
18	1043455	LLANTA 285/60R16	C/U	ST II 285/60 R16	2892411241	2	859.168	1.318.336	5/11/2024
19	1043455	LLANTA 285/60R16	C/U	ST II 285/60 R16	1042011234	6	859.168	3.955.007	20/11/2023
20	1108740	LLANTA 80/90 R21	C/U	80/90 R21	1042109233	2	178.732	357.465	21/09/2023
21	1108749	LLANTA 80/90 R21	C/U	80/90 R21	1042011234	2	178.732	357.465	20/11/2023
22	1477006	LLANTA 90/90-21	C/U	90/90-21	1042011234	25	183.308	4.582.711	20/11/2023
23	1114557	LLANTA REF. 175/70R14	C/U	175/70R14	1042011234	12	240.057	2.880.678	20/11/2023
Total								76.220.619	

Atentamente,

[Signature]
 Sargento Segundo **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ ORBES**
 Almacénista General Comando General (E)

[Signature]
 PDB. **CLAUDIA VIVIANA RIOS OSPINA**
 Contador Comando General Fuerzas Militares

[Signature]
 Elaboró: **T823 26/03 Angarita**
 Técnico de Servicios Almacén General



En atención al Decreto N°310 de 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" se procedió a verificar Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente encontrado: Acuerdo Marco Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, sin embargo, el comité técnico manifiesta las siguientes consideraciones así:

1. El Comando General de las Fuerzas Militares, requiere suministrar las llantas de la más alta calidad al parque automotor de los vehículos estén disponibles en los esquemas de seguridad como lo son los "BLINDADOS", cuyo peso adicional aportado por su misma capa de protección, que va desde los 400kg a 800kg, hace que se necesite un índice de carga e índice de velocidad estén entre los más altos del mercado, con la importancia que al momento de requerir una reacción, permitan la movilidad y maniobra.
2. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas el cual se usa como referente al proteger el ambiente y definir las características que deben cumplir los productos y servicios, para que respondan con seguridad a nuestras necesidades como consumidores y, que en este caso establece la NTC 1304 "CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LLANTAS NEUMÁTICAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES A MOTOR Y SUS REMOLQUES. DESIGNACIÓN Y ROTULADO"; por lo cual, para la presente necesidad se utiliza como referencia el número 4. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN - 4.2 LLANTA TIPO I y 4.2 LLANTA TIPO II, como se evidencia a continuación:

4.2 LLANTA TIPO I

Llantas radiales o convencionales diseñadas principalmente para uso en vehículos a motor, de dos o tres ruedas, utilizados para el transporte de pasajeros y sus remolques, que cumplen los índices de carga (LI) y símbolos de velocidad de la Tabla 1 y 2 respectivamente.

Tabla 1. Índice de carga llantas Tipo I

LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg
18	75	30	106	42	150	54	212	66	300	78	425	90	600
19	77.5	31	109	43	155	55	218	67	307	79	437	91	615
20	80	32	112	44	160	56	224	68	315	80	450	92	630
21	82.5	33	115	45	165	57	230	69	325	81	462		
22	85	34	118	46	170	58	236	70	335	82	475		
23	87.5	35	121	47	175	59	243	71	345	83	487		
24	90	36	125	48	180	60	250	72	355	84	500		
25	92.5	37	128	49	185	61	257	73	365	85	515		
26	95	38	132	50	190	62	265	74	375	86	530		
27	97.5	39	136	51	195	63	272	75	387	87	545		
28	100	40	140	52	200	64	280	76	400	88	560		
29	103	41	145	53	206	65	290	77	412	89	580		

Fuente: ETRTO (2017), TRA (2017), ALAPA (2016 – 2017 -2018)

Tabla 2. Símbolos de velocidad, llantas Tipo I

J	K	L	M	N	P	Q	R	S	T	H	V	W	(W)
100	110	120	130	140	150	160	170	180	190	210	240	270	+270

Fuente: ETRTO (2017).



4.3 LLANTA TIPO II

Llantas radiales o convencionales diseñadas principalmente para uso en vehículos de motor, utilizados para el transporte de pasajeros o mercancías y sus remolques, en carretera, y que cumplen con los índices de carga (LI) y símbolos de velocidad especificados en las Tabla 3 y 4 respectivamente.

Tabla 3. Índice de carga, llantas Tipo II

LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg
68	315	80	450	92	630	104	900	116	1 250	128	1 800
69	325	81	462	93	650	105	925	117	1 285		
70	335	82	475	94	670	106	950	118	1 320		
71	345	83	487	95	690	107	975	119	1 360		
72	355	84	500	96	710	108	1 000	120	1 400		
73	365	85	515	97	730	109	1 030	121	1 450		
74	375	86	530	98	750	110	1 060	122	1 500		
75	387	87	545	99	775	111	1 090	123	1 550		
76	400	88	560	100	800	112	1 120	124	1 600		
77	412	89	580	101	825	113	1 150	125	1 650		
78	425	90	600	102	850	114	1 180	126	1 700		
79	437	91	615	103	875	115	1 215	127	1 750		

Fuente: ETRTO (2017), TRA (2017), ALAPA (2016 – 2017 -2018)

Tabla 4. Símbolos de velocidad, llantas Tipo II

N	P	Q	R	S	T	H	V	W	Y	{Y}
140	150	160	170	180	190	210	240	270	300	300+

Fuente: ETRTO (2017), TRA (2017), ALAPA (2016 – 2017 -2018)

3. Pese a ser norma referente, en la NTC 1304 no se puede evidenciar, especificaciones técnicas de suma importancia las cuales son indicadores clave en el momento de seleccionar la llanta ideal para cada vehículo, entendiendo que estas especificaciones vienen implícitas en la llanta así:
 - a) Tipo de labrado:
 - HT: Highway Terrain (terreno de carretera)
 - AT: All Terrain (todo terreno)
 - MT: Mud Terrain (terreno fangoso)
 - b) El código UTQG (Uniform Tire Quality Grade), y en español (Grado de Calidad Uniforme de las Llantas), es un indicador creado por la *National Highway Traffic Safety Administration* (NHTSA) para comprobar la calidad de las llantas con base a métodos de prueba establecidos por el Gobierno de los Estados Unidos; en este establece:
 - Treadwear (Desgaste), siendo de los más importantes al requerir durabilidad de más de un año de uso.
 - Traction (Tracción)
 - Temperature (Resistencia a la temperatura)
 - c) DOT por sus siglas en inglés *Department of Transportation*: Esto asegura que la llanta cumple con todos los estándares de seguridad del departamento de transporte de Estados Unidos (Department of Transportation Safety Code). Después de la insignia del DOT se encuentra el número de identificación de su llanta, el cual comienza por el código del fabricante y su planta donde la llanta fue manufacturada (dos números o letras). El noveno y décimo carácter muestran en qué semana del año la llanta fue fabricada. El último número(s) significa el año en que la llanta fue fabricada.

En virtud de lo anterior, se establece la siguiente necesidad para la actual vigencia así:

N.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	LABRADO	CANTIDAD	RUNFLAT	ÍNDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	CODIGO UTQG
VEHÍCULO							
1	LLANTA REFERENCIA 185/60R14	A/T	24	NO	≥ 116	≥ T	≥ 500-A-B



N.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	LABRADO	CANTIDAD	RUNFLAT	ÍNDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	CODIGO UTQG
2	LLANTA REFERENCIA 205/55R16	H/T	24	NO	≥ 87	≥ H	≥400-A-A
3	LLANTA REFERENCIA 195/55 R16	H/T	20	NO	≥ 87	≥ H	≥ 420-A-A
4	LLANTA REFERENCIA 215/65R16	H/T	182	NO	≥ 98	≥ H	≥ 440-A-A
5	LLANTA REFERENCIA 255/70R16	H/T	120	NO	≥ 111	≥ T	≥ 500-A-A
6	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5	H/T	36	NO	≥ 126	≥ M	N/A
7	LLANTA REFERENCIA 235/75 R17.5	A/T	6	NO	≥130	≥ M	N/A
8	LLANTA REFERENCIA 245/70 R16	A/T	24	NO	≥107	≥ T	≥ 620-A-A
VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETAS							
1	LLANTA REFERENCIA DELANTERA 110/80R19	Carretera, trail o turismo	16	NO	≥ 59	≥ V	N/A
2	LLANTA REFERENCIA TRASERA 150/70/R17	Carretera, trail o turismo	10	NO	≥ 69	≥ V	N/A

ACUERDO MARCO VIGENTE:

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; por la cual se establece la obligatoriedad para contratar por Acuerdo Marco de Precios, los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, la Entidad se acogió al AMP CCE-286-AMP-2020 cuyo alcance cubre parte de las llantas a adquirir para los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor del COGFM, del LOTE 2 y cuya vigencia data desde Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025, adelantando las respectivas cotizaciones o simulación para suscribir las Órdenes de Compra que se deriven del mencionado proceso

Lo anterior de acuerdo con los documentos y anexos del AMP CCE-286-AMP-2020, en los que se establece las coberturas de marcar por Departamentos, siendo oportuno resaltar que solo se adquieren por el acuerdo Marco las referencias que se relacionan a continuación y que se encuentran en el plan de adquisiciones con las siguientes cantidades y presupuestos relacionados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO PAA	CODIGO UNSPSC PROYECTADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	TOTAL CRÉDITO
1	LLANTA REFERENCIA 185/60R14	25172504	UNIDAD	24	7,440,000.00
2	LLANTA REFERENCIA 205/55R16	25172504	UNIDAD	24	7,440,000.00
3	LLANTA REFERENCIA 195/55 R16	25172504	UNIDAD	20	7,000,000.00


ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO PAA	CODIGO UNSPSC PROYECTADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	TOTAL CRÉDITO
4	LLANTA REFERENCIA 215/65R16	25172504	UNIDAD	182	94,640,000.00
5	LLANTA REFERENCIA 255/70R16	25172504	UNIDAD	120	72,000,000.00
6	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5	25172504	UNIDAD	36	58,680,000.00
7	LLANTA REFERENCIA 235/75 R17.5	25172504	UNIDAD	6	8,100,000.00
8	LLANTA REFERENCIA 245/70 R16	25172504	UNIDAD	24	11,040,000.00
9	LLANTA REFERENCIA DELANTERA 110/80R19	25172504	UNIDAD	16	11,840,000.00
10	LLANTA REFERENCIA TRASERA 150/70/R17	25172504	UNIDAD	10	11,400,000.00
TOTAL					\$289.580.000,00

Así las cosas, se hace necesario efectuar la adquisición del lote (ii) Adquisición de autopartes, para 10 referencias relacionados anteriormente, en las condiciones que pacta la minuta del acuerdo marco y de acuerdo a las especificaciones técnicas; lo anterior en cumplimiento a la normatividad vigente que establece que cuando existan acuerdo marco para la adquisición de bienes y servicios, estos se deben adquirir a través del mismo.

Análisis del sector:

No se realiza el análisis del sector toda vez que este fue realizado por Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.



 **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes**

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025


IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS (**Lote ii Adquisición de autopartes**) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 8 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

CÓDIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
25172504	Llanta para automóviles o camionetas
25172512	Llanta de motocicleta

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

De acuerdo con lo dispuesto por CCE en los términos y condiciones del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 aplicables para el "Lote ii – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra", vigente hasta el 02 de febrero de 2025, y conforme al anexo de cobertura de marcas por departamento.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Ministerio de Defensa Comando General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8525 de fecha 23 de enero de 2025 Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso: 10, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$289.580.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2024, distribuido así:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	DIADF	\$289.580 000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$289.580 000,00

VI. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/CTE (\$281.787 002,00), incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	DIADF	\$281.787 002,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$281.787.002,00

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO PAA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
LLANTA REFERENCIA 185/60R14	UNIDAD	24	251.100,00	47.709,00	298.809,00	7.171.416,00
LLANTA REFERENCIA 205/55R16	UNIDAD	24	343.200,00	65.208,00	408.408,00	9.801.792,00
LLANTA REFERENCIA 195/55 R16	UNIDAD	20	376.700,00	71.573,00	448.273,00	8.965.460,00
LLANTA REFERENCIA 215/65R16	UNIDAD	182	406.500,00	77.235,00	483.735,00	88.039.770,00
LLANTA REFERENCIA 255/70R16	UNIDAD	120	576.300,00	109.497,00	685.797,00	82.295.640,00

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO PAA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5	UNIDAD	36	940.900,00	178.771,00	1.119.671,00	40.308.156,00
LLANTA REFERENCIA 235/75 R17.5	UNIDAD	6	1.036.600,00	196.954,00	1.233.554,00	7.401.324,00
LLANTA REFERENCIA 245/70 R16	UNIDAD	24	656.400,00	124.716,00	781.116,00	18.746.784,00
LLANTA REFERENCIA DELANTERA 110/80R19	UNIDAD	16	583.500,00	110.865,00	694.365,00	11.109.840,00
LLANTA REFERENCIA TRASERA 150/70/R17	UNIDAD	10	667.800,00	126.882,00	794.682,00	7.946.820,00

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el **30 de abril de 2025** o hasta agotar el presupuesto oficial asignado en cada una de las órdenes de compra, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM. y expedición del registro presupuestal.

De conformidad con el Acuerdo Marco establece Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria numeral 6.18 de la Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; se podrá (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de entrega:

Los bienes deberán entregarse en la ciudad de Bogotá D.C. en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES en las instalaciones del Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicadas en Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26-25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Comando General de las FFMM.


De acuerdo a lo establecido en la cláusula 7 de la Minuta del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, así:

"Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria

(...)

7.11 Cumplir con las Condiciones de Entrega en la Operación Secundaria que se relacionan a continuación: El Proveedor debe garantizar la entrega de las Autopartes en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización..

(...)

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 10 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

7.12 La entrega de las autopartes se deberá realizar de acuerdo con el plazo máximo establecido en el Anexo Técnico.

Cláusula 8 Precio

Lote 2. Adquisición de Autopartes

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del o de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (b) El precio del envío del bien adquirido por la Entidad Compradora; (c) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora. (d) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

VIII. FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de conformidad con la Cláusula 10 Facturación y pago del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, del cual se transcribe esencialmente lo siguiente:

*“El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o **la entrega de las Autopartes**, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la **relación de Autopartes entregadas** a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.*


La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes. (...)

Nota:

“PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre ## el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por*

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 11 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

recepción centralizada, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #S15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cqfm.mil.co #S

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cqfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."


Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020

" El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 12 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.


- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 13 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor”.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES N/A

X. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que en materia de la Contratación de la Administración Pública rige, señala como regla general la escogencia del contratista será a través de la Licitación. Sin embargo, el legislador ha determinado algunas excepciones a esta regla general.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) *identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública*; (iii) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia*; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación.


El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, se acoge al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su letra reza:

“(...)

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)”

A su turno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 14 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023


“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.”

(...)

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. (...)”

De acuerdo con lo anterior, se procede a verificar la existencia de un AMP que pueda suplir la necesidad platinada en el presente proceso, encontrando que se encuentra vigente el CCE-286-AMP-2020, para mayor claridad insertamos imagen.




Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025

Se evidencia en la cláusula 2 del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 que el objeto es:

(...)

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

(...)"

En la cláusula 3 se establece el alcance del objeto, así:

(...)


Los Proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento.

(...)"

En la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, así:

(...)

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de

 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS POLICIALES DE COLOMBIA UNIDAD - ESTABILIDAD - PROTECCIÓN	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 15 de 37
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

*los Productos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo inicial. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por lote manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente habilitará del Catálogo el Producto.
(...)"*

Por lo tanto, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM, está obligado a suscribir el Acuerdo marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, toda vez que (i) Forma parte de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, (ii) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (iii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró que el Acuerdo Marco para la ***(ii) Adquisición de autopartes*** No. CCE-286-AMP-2020 se encuentra vigente desde el 02 de febrero de 2021 hasta el 02 de febrero de 2025. Se establece entonces, que la modalidad para el presente proceso es a través del Acuerdo Marco para la ***(ii) Adquisición de autopartes***, llantas para los vehículos y motos del parque automotor del Comando General contempladas en el acuerdo marco, No. CCE-286-AMP-2020, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


De conformidad con lo señalado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio de Defensa está obligado a verificar si existe Acuerdo marco de Precios.

XII. NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad", artículo 41 y 43.
- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 16 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.




XIII. ANÁLISIS TÉCNICO y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En referencia a la modalidad de contratación a través de la utilización de los Acuerdo Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente, que para el presente proceso corresponde al Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) **Adquisición de autopartes** número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. se tiene como análisis económico el elaborado por CCE en el proceso de selección CCENEG-031-1-2020 que diera origen al AMP en mención.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020
 # Proceso: CCENEG-031-01-2020
 De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025


- ▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:
- ▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

 Fecha para órdenes compra <small>02/02/2025</small>	máxima colocar de	 Vigencia máxima para ejecutar las órdenes compra: <small>02/02/2026</small>	 Enlace para iniciar simulación <small>ingrese aquí</small>
---	--------------------------	---	--

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra **(ii) Adquisición de autopartes**; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Es de señalar que en el presente solo se contratara el la **(ii) Adquisición de autopartes**, llantas para los vehículos y motos del parque automotor del Comando General.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 17 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

Adquirir los servicios de Mantenimiento y **Autopartes en los Lotes:**

la **(ii) Adquisición de autopartes**, llantas para los vehículos y motos del parque automotor del Comando General.

Fecha máxima para colocar Órdenes de Compra: Hasta 2 de febrero de 2025.

Vigencia máxima para ejecutar las Órdenes de Compra: Hasta el 2 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, será acogido únicamente la **(ii) Adquisición de autopartes**, llantas para los vehículos y motos del parque automotor del Comando General.

Información general del Acuerdo Marco

Número de Proceso: CCE-286-AMP-2020, Acuerdo Marco para la Adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y **(ii) Adquisición de autopartes**.

Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra **(ii) Adquisición de autopartes**; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o **la Adquisición de autopartes**; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Alcance: Los Proveedores se obligan a: (i) Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidos Autopartes y Mano de Obra en los Departamentos adjudicados y; **(ii) Venta de Autopartes en todo el territorio Nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la el numeral 6. Cumplimiento de especificaciones técnicas del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1- 2020.**

Vigencia del Acuerdo Marco: El Acuerdo Marco se perfeccionó con la firma de las partes, realizado el 4 de febrero de 2021. Pese a que la puesta en operación se efectuó en una fecha posterior, gracias a que el contrato emana de la manifestación de la voluntad de las partes, la entrada en vigencia se entiende desde el momento de perfeccionamiento del instrumento, en concordancia con lo establecido en la cláusula 33 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, la cual reza lo siguiente: "Cláusula 33 Firma: El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Con la Firma del presente Acuerdo Marco las partes manifiestan la aceptación de su contenido, los anexos técnicos, formatos, pliego de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos que forman parte del proceso. Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II. Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II."

Fecha máxima para colocar órdenes de Compra: 2 de febrero de 2025


Tiempos del proceso:

Lote 2. Adquisición de autopartes: El tiempo de entrega de las autopartes no debe superar los cinco (5) días hábiles en ciudades principales y ocho (8) días hábiles en el resto del territorio nacional. En el caso de que el repuesto o accesorio sea de baja rotación en el mercado, el tiempo de entrega debe ser concertado entre las partes. Este tiempo debe ser fundamentado y/o argumentado por el proveedor ante el supervisor de la Orden de compra.

Una vez finalizado el evento de cotización, la Entidad compradora dispone de diez (10) días hábiles para realizar la Orden de compra. El supervisor de la Orden de compra debe verificar que el proveedor al cual le adjudicó la Orden de compra ofrece repuestos completamente originales, sin remanufacturar o repotenciar.

Precio:

La Entidad compradora deberá diligenciar el Simulador Lote II, donde los bienes del catálogo tienen una cobertura a nivel nacional para los repuestos de autopartes se manejan tres segmentos:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 18 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

- i. Generales (Repuestos) para los sistemas de dirección, frenado, suspensión, etc.
- ii. Baterías
- iii. **Llantas** (Con instalación y sin instalación.)

5.2.1. Simulador para estructurar la compra Lote 2. [WEB] El formato de solicitud de cotización es manejado a través de un «simulador web» el cual se encuentra en la página web del minisitio del Acuerdo marco de precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, en el siguiente enlace: Simuladores CCE - Entidad (colombiacompra.gov.co).

A través de éste, podrá ingresar al portal de simuladores web, y dar inicio con los pasos requeridos para que las Entidades compradoras puedan realizar las solicitudes de cotización y la adquisición de bienes y servicios disponibles en el Acuerdo marco de precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. Esta adquisición es sustentada producto de la etapa previa de planeación de la Entidad. A continuación, se detallan los pasos para realizar la simulación requerida:

Ingrese al sitio web de Colombia Compra Eficiente. En la parte superior, ingrese a la Tienda Virtual, en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

Nota 1: Las Entidades compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes adicionales, distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad compradora no incluye los gravámenes y/o estampillas en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

A. Precios Históricos: No aplica, debido a que los precios son los establecidos en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.


B. Actualización de precios históricos:

Al celebrarse una orden de compra por adherencia al Acuerdo Marco de Precios éstos no se tendrán en cuenta, sino los catálogos publicados en el mini sitio del Acuerdo Marco Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

C. Consulta de SECOP:

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=&state=issued&entity=&tool=Mantenimiento%20Preventivo%20y/o%20Correctivo%20de%20Veh%C3%ADculos&date_to&date_from tomando como muestra 50 Entidades Estatales que han realizado órdenes de compra por el Acuerdo Marco de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos en las últimas dos vigencias, así:

Orden de compra	Entidad estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento
139025	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	12/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139026	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	12/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139186	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	13/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139303	MEMOT	16/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139304	MEMOT	16/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139305	MEMOT	16/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139306	MEMOT	16/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139308	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	16/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139431	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	17/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139597	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139598	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139599	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 19 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

Orden de Compra	Entidad estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento
139602	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139603	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139604	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139605	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139606	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139607	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139608	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139609	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139610	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139611	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	18/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139699	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	19/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139700	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	19/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139701	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	19/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139704	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	19/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139705	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	19/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139707	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	19/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139881	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	20/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139916	DIEPO - PONAL	21/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139917	DIEPO - PONAL	21/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139953	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139954	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139955	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139956	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139957	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139960	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139961	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139962	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
139975	DIEPO - PONAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140003	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140004	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140021	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	23/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140112	RADIO TELEVISIÃ“N NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	24/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140114	DIEPO - PONAL	24/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140115	RADIO TELEVISIÃ“N NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	24/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140117	RADIO TELEVISIÃ“N NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	24/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140326	MINISTERIO DEL INTERIOR	27/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140327	MINISTERIO DEL INTERIOR	27/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140328	MINISTERIO DEL INTERIOR	27/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140329	MINISTERIO DEL INTERIOR	27/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140330	MINISTERIO DEL INTERIOR	27/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140335	MINISTERIO DEL INTERIOR	27/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140368	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	27/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140369	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	27/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140426	RADIO TELEVISIÃ“N NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	29/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140482	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140484	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140496	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes

Orden de compra	Entidad estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento
140544	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140545	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140546	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140547	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140548	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140549	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes
140550	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	30/12/2024	Emitido	Mantenimiento y Autopartes

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador llevó a cabo una simulación con el SIMULADOR WEB proveído por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, en la página web de la Tienda Virtual de Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente. El resultado fue el siguiente:

De acuerdo a las instrucciones de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, se diligenció información en ocho (8) simulaciones de acuerdo a la tipología, marca y departamento de permanencia del vehículo, las cuales contienen los datos de los 131 vehículos que cubre mencionado acuerdo marco.

Una vez cumplido el tiempo de cotización de 05 días hábiles, establecido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procederá a evaluar las cotizaciones recibidas por los proveedores y de esta forma seleccionar la más favorable para la Entidad.

A continuación, se relaciona la información de las simulaciones, así:

Simulación No. 31003


Simulación: 31003 - Mantenimiento Lote 2 - Llantas sin instalación - 2025-01-23

[Borrador](#)
 [Solicitud cotizaciones](#)
 [Abrir ofertas](#)
 [Selección proveedor](#)
 [Envío a coupa](#)
 [Finalizado](#)

[✎ Editar datos simulación](#)
[➕ Insertar ítem de catálogo](#)
[➕ Insertar gravamen](#)
[➕ Insertar archivo](#)

[🔍 Validar simulación proveedores](#)
[📄 Solicitar cotizaciones](#)

Datos	Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento Lote 2 - Llantas sin instalación	No matching records found
Consecutivo	31003	
Nombre tipo del simulador	Evaluación por línea	< >
Estado proceso simulación	Borrador simulación	
Evento cotización		
Catálogo	Defecto	
RFI		
Fecha cierre		
Cotización seleccionada		
Número solicitud de compra		
Coupa		
Guía	Ver guía	

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 21 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

Show entries

100

Search

Texto	Cantidad	
LLA-03-09-05. LLA-03-09-05. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 14 - ANCHO B: 185 - RELASPECTO C: 60 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 14 - ANCHO B: 185 - RELASPECTO C: 60 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	24	<input checked="" type="checkbox"/>
LLA-05-010-07. LLA-05-010-07. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 195 - RELASPECTO C: 55 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 195 - RELASPECTO C: 55 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	20	<input checked="" type="checkbox"/>
LLA-05-011-04. LLA-05-011-04. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 215 - RELASPECTO C: 65 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 215 - RELASPECTO C: 65 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	182	<input checked="" type="checkbox"/>
LLA-05-015-01. LLA-05-015-01. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 255 - RELASPECTO C: 70 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 255 - RELASPECTO C: 70 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	120	<input checked="" type="checkbox"/>
LLA-05-021-01. LLA-05-021-01. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 245 - RELASPECTO C: 70 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 245 - RELASPECTO C: 70 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	24	<input checked="" type="checkbox"/>
LLA-05-08-07. LLA-05-08-07. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 205 - RELASPECTO C: 55 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 205 - RELASPECTO C: 55 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	24	<input checked="" type="checkbox"/>
LLA-06-028-01. LLA-06-028-01. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 150 - RELASPECTO C: 70 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 150 - RELASPECTO C: 70 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	10	<input checked="" type="checkbox"/>
LLA-07-011-06. LLA-07-011-06. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17.5 - ANCHO B: 215 - RELASPECTO C: 75 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17.5 - ANCHO B: 215 - RELASPECTO C: 75 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	36	<input checked="" type="checkbox"/>
LLA-07-016-06. LLA-07-016-06. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17.5 - ANCHO B: 235 - RELASPECTO C: 75 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17.5 - ANCHO B: 235 - RELASPECTO C: 75 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	6	<input checked="" type="checkbox"/>
LLA-09-024-02. LLA-09-024-02. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 19 - ANCHO B: 110 - RELASPECTO C: 80 <small>- MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 19 - ANCHO B: 110 - RELASPECTO C: 80 - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - CRA 54 No 26-26 CAN</small>	16	<input checked="" type="checkbox"/>

Showing 1 to 10 of 10 entries

Previous **1** Next

Los proveedores del Acuerdo Marco de Precios de adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, deben tener presente que el presupuesto oficial para el presente proceso, se estableció en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$289.580.000,00) incluido IVA y los demás gravámenes a que haya lugar.

Por lo tanto, los proveedores del acuerdo marco de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, deben tener en cuenta que la distribución de mencionado presupuesto se realizará de acuerdo a las órdenes de compra resultantes del evento de cotización y el presupuesto estimado para las simulaciones anteriormente relacionadas.

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones): N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

F. Información en el PIE: N/A

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista: Serán los establecidos por el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

A continuación, se presenta el cuadro de la necesidad de acuerdo con la cantidad proyectada a adquirir y la necesidad real, por lo anterior en caso de se podrá adicionar unidades hasta cubrir la necesidad, sin embargo, no podrá superar el valor de la orden de compra, así:



N.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	LABRADO	NECESIDAD REAL	CANTIDAD PROYECTADA	DEFICIT
VEHÍCULO					
1	LLANTA REFERENCIA 185/60R14	A/T	28	24	4
2	LLANTA REFERENCIA 205/55R16	H/T	28	24	4
3	LLANTA REFERENCIA 195/55 R16	H/T	24	20	4
4	LLANTA REFERENCIA 215/65R16	H/T	268	182	86
5	LLANTA REFERENCIA 255/70R16	H/T	124	120	4
6	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5	H/T	42	36	6
7	LLANTA REFERENCIA 235/75 R17.5	A/T	12	6	6
8	LLANTA REFERENCIA 245/70 R16	A/T	28	24	4
VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETAS					
1	LLANTA REFERENCIA DELANTERA 110/80R19	Carretera, trail o turismo	21	16	5
2	LLANTA REFERENCIA TRASERA 150/70/R17	Carretera, trail o turismo	15	10	5

El supervisor del contrato deberá tener en cuenta que no podrá superar el valor de la orden de compra de cada uno de los proveedores y deberá tener en cuenta las medidas, clasificaciones, índices, tipos y marcas de los segmentos que se le adjudicaran a cada proveedor.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

De conformidad con lo señalado en el contrato Colombia Compra Eficiente, en las condiciones del Acuerdo Marco de Precio de adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, la Entidad compradora (COGFM) debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado en la solicitud de cotización. Sin embargo, se deja en claro por parte del COGFM que se elegirá la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio IVA incluido (total), pero siempre y cuando el menor precio cotizado (total) IVA incluido, NO supere el valor estimado de cada simulación.

XV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO N/A

XVI. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019): N/A

XVII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a los indicado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE286-AMP-2020 la selección procede como a continuación se transcribe:

“5.2.7. Selección del Proveedor

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado. Para realizar la selección del proveedor la Entidad Compradora deberá seleccionar el botón VERDE sobre e Proveedor elegido, luego hacer clic en “CONFIRMAR”. (...)

A. Criterios de verificación económica.

Que el evento cerro el día 30 de enero del 2025 para el evento de **Simulación N°31003**, las empresas cotizaron así:

Simulación: 31003 - Mantenimiento Lote 2 - Llantas sin instalación - 2025-01-23

[Borrador](#)
 [Solicitud cotizaciones](#)
 [Abrir ofertas](#)
 [Selección proveedor](#)
 [Envío a coupa](#)
 [Finalizado](#)

Abrir oferta	Ampliación de tiempo	Cancelar proceso
Datos	Gravamen	Valor
Simulador: Mantenimiento Lote 2 - Llantas sin instalación Consecutivo: 31003 Nombre tipo del simulador: Evaluación por línea Estado proceso simulación: Abrir cotizaciones Evento cotización: 20472 Catálogo: Defecto RFI: Fecha cierre: 30/1/2025 17:00 Cotización seleccionada: Número solicitud de compra: Coupa: Guía: Ver guía	No matching records found	

[Cotizaciones](#)
 [Eventos cotización](#)
 [Items](#)
 [Simulaciones válidas](#)
 [Simulaciones no válidas](#)
 [Archivos](#)
 [Logs](#)
 [Respuestas](#)

Show entries

#	Proveedor	Envío	Última oferta
178881	REDLLANTAS S.A. -		
178882	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos		
178884	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos		

Evaluación Económica:


En atención al evento de cotización N° 178884 en el cual se presentó oferta determinando el menor valor por el oferente MORARCI GROUP S.A.S, así:

Proveedor: : MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y-o Correctivo de Vehículos

[Volver a simulación](#)

Show entries

Artículos	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos
LLA-03-09-05 - LLA-03-09-05. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 14 - ANCHO B: 185 - RELA ASPECTO C: 60	Dato no disponible	7.726.651,20	9.194.714,93
LLA-05-010-07 - LLA-05-010-07. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 195 - RELA ASPECTO C: 55	Dato no disponible	9.188.628,00	10.934.467,32
LLA-05-011-04 - LLA-05-011-04. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 215 - RELA ASPECTO C: 65	Dato no disponible	148.270.122,00	176.441.445,18
LLA-05-015-01 - LLA-05-015-01. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 255 - RELA ASPECTO C: 70	Dato no disponible	128.083.752,00	152.419.664,88
LLA-05-021-01 - LLA-05-021-01. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 245 - RELA ASPECTO C: 70	Dato no disponible	19.944.057,60	23.733.428,54
LLA-05-08-07 - LLA-05-08-07. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 205 - RELA ASPECTO C: 55	Dato no disponible	10.841.011,20	12.900.803,33
LLA-06-028-01 - LLA-06-028-01. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 150 - RELA ASPECTO C: 70	Dato no disponible	11.319.306,00	13.469.974,14
LLA-07-011-06 - LLA-07-011-06. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 215 - RELA ASPECTO C: 75	Dato no disponible	58.405.644,00	69.502.716,36
LLA-07-016-06 - LLA-07-016-06. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 235 - RELA ASPECTO C: 75	Dato no disponible	10.724.032,80	12.761.599,03
LLA-09-024-02 - LLA-09-024-02. MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 19 - ANCHO B: 110 - RELA ASPECTO C: 80	Dato no disponible	11.385.897,60	13.549.218,14

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 24 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Dado lo anterior, la Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta y los valores establecidos en el catálogo correspondiente al acuerdo marco.


En este caso al aplicar la metodología en referencia a los valores establecidos en el catálogo, se obtiene el siguiente resultado, de acuerdo a los costos estimado por la Entidad Estatal.

ÍTEM	REFERENCIA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA (CATÁLOGO)	VALOR UNITARIO OFERTADO	DIFERENCIA (OFERTADO VS CATÁLOGO)
1	LLANTA 185/60R14	319,665.00	321,943.80	- 2,278.80
2	LLANTA REFERENCIA 205/55R16	450,569.40	451,708.80	- 1,139.40
3	LLANTA 195/55 R16	459,431.40	459,431.40	-
4	LLANTA REFERENCIA 215/65R16	529,441.20	814,671.00	- 285,229.80
5	LLANTA REFERENCIA 255/70R16	NO SE ENCUENTRA LA MARCA OFERTADA	1,067,364.60	- 1,067,364.60
6	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5	1,622,379.00	1,622,379.00	-
7	LLANTA 235/75 R17.5	1,761,639.00	1,787,338.80	- 25,699.80
8	LLANTA 245/70 R16	663.130,80	831,002.40	- 167.871,60
9	LLANTA REFERENCIA DELANTERA 110/80R19	711,618.60	711,618.60	-
10	LLANTA REFERENCIA TRASERA 150/70/R17	1,131,930.60	1,131,930.60	-

Para tal efecto, se solicita indicar en la aclaración las razones que sustentan el valor ofrecido de forma escrita, completa y detallada, dando respuesta a cada uno de los siguientes numerales, así:

1. El motivo por el cual se presentan precios **por encima** del precio de referencia establecido en el catálogo. (Verificar Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria).
2. El motivo por el cual se presentan referencia de llantas que no encuentran en el catálogo y que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas (1. 255/70R16 MARCA KUMO \geq 109T – SOLICITADA \geq 111T. 2. 245/70R16 \geq 110S – SOLICITADA \geq 107T).
3. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
4. Indique si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, se dará pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar. (Tener en cuenta el valor a tomar sobre los precios que se encuentran por encima de acuerdo a los establecidos en el catálogo).

NOTAS:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 25 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

- De acuerdo con la guía para comprar en la TVEC a través del AMP adquisición de (I) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, en la **Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria**, la cual indica lo siguiente:

“Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.”








Que el día 31 de enero la empresa subsanó en los siguientes términos:



Loly Ariza /MORARCI-GROUP <loly.ariza@morarci.com>

Contratos CGFM; PS. Diego Fernando Pardo Garzon; PROYECTOS MORARCI; + 2 *

RE: URGENTE - REQUERIMIENTO ECONÓMICO

 Respuesta a solicitud aclaración.pdf 316 KB	 Oferta MORARCI.xlsx 19 KB	 C.C. DIGITAL MANUEL ANGELLO MORENO.pdf 156 KB
 RUT MG 26-11-2024.pdf 1 MB	 Certificado de Existencia y Rep Leg 10.01.2025.pdf 39 KB	 BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF.pdf 753 KB
 Certificación Bancaria 02.01.2025 - MG - ITAÚ.pdf		

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta lo solicitado, lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la ejecución de la futura orden de compra.

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

“deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte”. (subrayado fuera de texto).


CONCEPTO ECONÓMICO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **MORARCI GROUP SAS** para contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR PROCEDERA PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN A REALIZAR LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE PRECIOS DE LAS FIRMAS ADJUDICATARIAS, QUE APLIQUE, TENIENDO EN CUENTA LA CLAUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MARCO:

“(...) Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 26 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo (...)"

B. Requisitos Habilitantes. N/A

C. Criterios de verificación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.12. del contrato de Acuerdo Marco para la adquisición de (...) (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, las entidades compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

(...)
6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
(...)"

Se efectúa consulta de inhabilidades de acuerdo a la selección de los eventos, así:

Evento 178884 MORARCI GROUP SAS



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL .
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boleto de Responsables Fiscales 'SIBOF', hoy martes 28 de enero de 2023, a las 11:51:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de Ciudadanía
Nº. Identificación	72309807
Código de Verificación	72309807280128180307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLELMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede consultar la autenticidad del Certificado.
Código QR: 4835 Plus 1 Código Postal: 11070. PSE: 1167880 - Bogotá D.C. Página 1 de 1
Calle 64, Cra. 14, Bogotá, D.C.



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL .
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boleto de Responsables Fiscales 'SIBOF', hoy martes 28 de enero de 2023, a las 11:04:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
Nº. Identificación	9001100125
Código de Verificación	9001100125250128180410

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLELMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

28/01/2025, 18:38

Consulta RNMC

Policia Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2025 06:39:33 p. m. para - NIT, sin dígito de verificación: N°. 9001100125

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 109257366. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

28/01/2025, 18:21

Policia Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:22:37 PM horas del 28/01/2025, el ciudadano identificado con:
 Cédula de Ciudadanía N° 72306607
 Apellidos y Nombres: MORENO ARCINEGAS MANUEL ANGELLO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
 de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Por lo anterior la firma se encuentra habilitada jurídicamente para continuar en el proceso.

D. Criterios de verificación Económica. N/A

E. Criterios de verificación Financiera. N/A.

Índice de Liquidez: N/A
 Índice de Endeudamiento: N/A
 Razón de Cobertura de Intereses: N/A
 Capacidad de Organización:
 Rentabilidad sobre patrimonio: N/A
 Rentabilidad sobre activos: N/A

F. Capacidad residual: N/A

G. Criterios de verificación técnica.

- De acuerdo a las cotizaciones enviadas por los proponentes y específicamente del proveedor MORARCI GROUP donde se solicita la siguiente referencia: 255/70R16 ≥111T. mencionado proveedor oferta la llanta de marca KUMMO referencia 255/70R16 ≥ 109T donde no afectara el rendimiento del vehículo.

Teniendo en cuenta la tabla de índices de carga, la capacidad de carga no afectara el desempeño del vehículo por lo tanto no hay ningún impedimento para aceptar la oferta del proveedor


LI	kg
104	900
105	926
106	950
107	976
108	1 000
109	1 030
110	1 060
111	1 090
112	1 120

- De acuerdo a las cotizaciones enviadas por los proponentes y específicamente del proveedor MORARCI GROUP donde se solicita la siguiente referencia: 245/70R16 .107T. mencionado proveedor oferta la llanta de referencia 245/70R16 .110S donde no afectara el rendimiento del vehículo.

Tabla 4. Símbolos de velocidad, llantas Tipo II

R	S	T	H	V
170	180	190	210	240

De igual manera teniendo la tabla de índice de velocidad, el código de velocidad es inferior disminuyendo

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 29 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

de T a S, sin embargo, esta condición no afectará el rendimiento del vehículo teniendo en cuenta que el cambio significa 10 km/h menos lo cual se acepta la oferta presentada.

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: N/A

Perfil del Personal requerido en la ejecución del contrato: N/A.

Documentación: N/A.

H. Criterios de Ponderación N/A

Factores de ponderación económica. N/A

Puntaje final de las propuestas. N/A

Factores de desempate:

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

La documentación deberá ser presentada junto con la cotización hasta antes del vencimiento del evento y anexada junto con la oferta finalmente presentada. Así mismo, podrá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: contratos@cgfm.mil.co.

NOTA 1: La omisión de la información requerida por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.


Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 31 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 32 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 33 de 37
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.


NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección en aplicación del criterio de desempate No. 12, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de selección será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 34 de 37
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

I. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en el siguiente caso:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES. - CCE-286-AMP-2020, que indica lo siguiente:

“Nota: Si el proveedor no cotiza la totalidad de los ítems se convertirá en una oferta rechazable y la entidad deberá comunicarle al proveedor por la ventana de mensajes el motivo del rechazo y deberá evaluar el proponente con el segundo menor valor ofertado.”

J. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en forma parcial, a aquellas ofertas de menor precio y que se encuentren habilitadas jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el monto estimado de cada simulación de acuerdo con anexo de cobertura de marcas por departamento, pero sin que la sumatoria de éstas supere el presupuesto oficial del proceso. El COGFM elegirá la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado en la solicitud de cotización.

XVIII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN. N/A

XIX. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

- Garantía en la etapa precontractual:
- Garantía en la etapa contractual

CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el numeral 17.2. Garantía Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla3.

“(...)

17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.



Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

XX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE. N/A

XIV. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador y evaluador:

Comité Técnico Estructurador:

SS ARIAS MOSOS JOSE ARVEY
Cargo: Suboficial auxiliar mantenimientos COGFM.
Corre: joseari@cgfm.mil.co
Teléfono: 3136276226
CC. 1.110.487.528

c. Comité jurídico estructurador:

PD7 JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

d. Comité económico estructurador:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON

e. Supervisor del contrato:

Mayor. JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY
Jefe Sección Transportes del COGFM
CC. 1.100.952.880
Teléfono: 3133499160
Correo electrónico Javierdul@cgfm.mil.co

f. Gerente del proyecto:

MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Gerente de Proyecto
CC. 1.049.602.278
Teléfono: 3017271204
Correo: carlos.bastidas@buzonejercito.mil.co

Firmas:

MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Gerente de proyecto

PD7 JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico

SS. ARIAS MOSOS JOSE ARVEY
Comité técnico estructurador

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON
Comité Económico



ANEXO
FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

N.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	LABRADO	CANTIDAD	RUNFLAT	ÍNDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	CODIGO UTQG
VEHÍCULO							
1	LLANTA REFERENCIA 185/60R14	A/T	24	NO	≥ 116	≥ T	≥ 500-A-B
2	LLANTA REFERENCIA 205/55R16	H/T	24	NO	≥ 87	≥ H	≥ 400-A-A
3	LLANTA REFERENCIA 195/55 R16	H/T	20	NO	≥ 87	≥ H	≥ 420-A-A
4	LLANTA REFERENCIA 215/65R16	H/T	182	NO	≥ 98	≥ H	≥ 440-A-A
5	LLANTA REFERENCIA 255/70R16	H/T	120	NO	≥ 111	≥ T	≥ 500-A-A
6	LLANTA REFERENCIA 215/75 R17.5	H/T	36	NO	≥ 126	≥ M	N/A
7	LLANTA REFERENCIA 235/75 R17.5	A/T	6	NO	≥ 130	≥ M	N/A
8	LLANTA REFERENCIA 245/70 R16	A/T	24	NO	≥ 107	≥ T	≥ 620-A-A
VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETAS							
1	LLANTA REFERENCIA DELANTERA 110/80R19	Carretera, trail o turismo	16	NO	≥ 59	≥ V	N/A
2	LLANTA REFERENCIA TRASERA 150/70/R17	Carretera, trail o turismo	10	NO	≥ 69	≥ V	N/A

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (NORMAS MEDIO AMBIENTALES)		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES
Mantenimiento de llantas	Mantenimiento de llantas	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>El contratista debe contar con programa de mantenimiento para prolongar la vida útil de las llantas.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El contratista deberá entregar una propuesta de mantenimiento para las llantas (cuidados, presión de inflado, advertencias, entre otros) de acuerdo a las marcas ofertadas.</p>
Uso de las llantas	Disminución del consumo de combustible	<p><u>Criterios ambientales:</u></p> <p>El contratista debe suministrar llantas con un coeficiente de resistencia a rodadura de acuerdo a normas medioambientales, las cuales deben reducir el consumo de combustible (ISO 28.580:2018).</p> <p>Este coeficiente solo aplicara para las llantas de vehículos tipo Carro camioneta, camión, bus, micro bus etc.</p> <p>No aplica para llantas de motocicletas.</p>



		<p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>La llanta debe contar con la Etiqueta o rotulado en donde se encuentre el estándar de ecoeficiencia.</p>
Generación de residuos posconsumo.	Generación de residuos posconsumo.	<p><u>Generación de residuos posconsumo.</u></p> <p>El oferente debe estar vinculado a un programa posconsumo para las llantas usadas. Directamente como oferente o por convenio a través de un tercero. (Resolución 1457 de 2010, Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones).</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El oferente deberá certificar que cuenta con la resolución ambiental correspondiente o que cuenta con un convenio con un tercero que se encarga de su programa ambiental de recolección de llantas, para lo cual deberá presentar los documentos correspondientes.</p>
Generación de residuos posconsumo.	Generación de residuos posconsumo.	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1457 de 2010 y la Resolución 1326 de 2017, por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El contratista debe anexar un documento de vinculación a un programa posconsumo para las llantas usadas.</p>

NOTA 1: Los bienes a adquirir o las materias primas para su fabricación pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Gerente de proyecto

SS. ARIAS MORGOS JOSE ARVEY
Comité técnico estructurador